



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2019-00357-00

Incorpórese a los autos el anterior oficio remitido por el Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad, donde solicita el embargo de los remanentes o bienes embargados al interior del proceso de la referencia y de propiedad del demandado LEONARDO MORALES SILVA identificado con C.C. No. 19.419.617, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Por secretaría oficiase al referido estrado judicial indicándole que no es posible atender la cautela comunicada, atendiendo que el presente asunto corresponde a un proceso declarativo de pertenencia, por lo que por su naturaleza no se genera embargo de bienes, e igualmente, dentro del mismo figura como demandado el señor **LEONARDO SILVA MORALES**, identificado con C.C. No. 79.424.199 de Bogotá (diferente del indicado en el oficio), razón por la cual, en caso de persistir el embargo deprecado, deberá aclarar la solicitud, pues no se observa coincidencia alguna respecto de dicho extremo procesal quien figura como demandado en la demanda principal (pertenencia) y demandante en la demanda de reconvención (restitución de tenencia – comodato precario), la cual no solo no ha sido admitida, sino que se declaró inviable su trámite por auto de la fecha (providencia que en consecuencia no está en firme).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 127 del 5-sep-2023

(2)